



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-565/2020

ACTORES: DAVID FLORENTINO
FELIX Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE CITLALTÉPETL,
VERACRUZ

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387, 393 y 404 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE VISTA** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada**, Integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA POR ESTRADOS A LA PARTE ACTORA POR ASÍ SOLICITARLO Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.** -----

ACTUARIA

OSIRIS YAZMÍN MONTANO ARAGÓN



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-565/2020

ACTORES: DAVID FLORENTINO
FELIX Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
CITLALTÉPETL, VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

La Secretaria **Erika García Pérez** da cuenta a la Magistrada **Claudia Díaz Tablada**, con el oficio y anexos signado por el Síndico del Ayuntamiento de Citlaltépec, Veracruz; documentación recibida en la Oficialía de Partes de este Tribunal de manera electrónica el once de febrero y en el original el dieciséis de febrero del año en curso.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral; 58 fracciones II, III y IX, 128 fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, **se acuerda:**

PRIMERO. Manifestaciones. Ténganse por recibida la documentación de cuenta, asimismo, por vertidas las manifestaciones del Ayuntamiento de Citlaltépec, Veracruz, las cuales se reservan, para el pronunciamiento del Pleno de este Tribunal en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Vista. Ahora bien, con las constancias que obran en autos, dese **vista** a la parte actora para que, dentro del plazo de **dos días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo manifiesten lo que a sus intereses convenga,

constancias que se encuentran para su consulta y disposición en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal¹.

Lo anterior, con la finalidad de salvaguardar el derecho de tutela judicial efectiva, en términos de los artículos 1, 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con la prevención que, de no atender el presente proveído se podrá resolver con las constancias que obran en autos.

NOTIFÍQUESE por **estrados** a la parte actora por así solicitarlo en su escrito de demanda, de igual forma a los demás interesados; asimismo, en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.


Magistrada Instructora


Claudia Díaz Tablada



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

Secretaria de Estudio y Cuenta


Erika García Pérez

¹La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 546/2012, sostuvo que la frase "dar vista" se distingue del vocablo "correr traslado" por qué en la primera, *las partes (sí) están obligadas a concurrir al Tribunal para imponerse de autos.*